

CONTESTACIÓN DE DEMANDA - SUCESIÓN: 25-326-40-89-001-2023-00037-00
Causantes: ANA OLIVA GARZÓN DE RAMOS - RAFAEL ANTONIO RAMOS GARZÓN

Alvaro Enrique Gonzalez R. <alengoro@yahoo.es>

Vie 13/10/2023 16:30

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guatavita <jprmpalguatavita@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: nellyramos116@gmail.com <nellyramos116@gmail.com>; rafaelalfredo270@gmail.com
<rafaelalfredo270@gmail.com>; edgarramos0615@gmail.com <edgarramos0615@gmail.com>; yoliamanda@yahoo.com
<yoliamanda@yahoo.com>; Doris Ramos <dorisramos5@gmail.com>; katheringotico@hotmail.com
<katheringotico@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTA DEMANDA SUCESION No.2023-00037-00 RAMOS GARZON.pdf;

Dr. CESAR ARLEY HERRERA PACHON – JUEZ
Promiscuo Municipal de Guatavita.

En PDF adjunto envío lo citado en el asunto.

Cordialmente;

Álvaro Enrique González R.
Abogado
Edificio Banco de Colombia Calle Catorce.
Calle 12 C No.7-33 Oficina 502
Teléfono: (1) 3412938 Bogotá D. C. - COLOMBIA.
Celular: 321 421 7295. alengoro@yahoo.es



Guatavita Cund.; octubre 13 de 2023

Señores:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
ATN: Dr. CESAR ARLEY HERRERA PACHON – JUEZ
Promiscuo Municipal de Guatavita
Presente

Proceso: **SUCESIÓN**

Radicado: **25-326-40-89-001-2023-00037-00**

Causantes: **ANA OLIVA GARZÓN DE RAMOS** Cédula No. **20.650.897** y
RAFAEL ANTONIO RAMOS GARZÓN Cédula No. **284.257**

Demandantes: **NELLY ROCIO RAMOS GARZÓN**, Cédula No.20.652.417 de Guatavita
RAFAEL ALFREDO RAMOS GARZÓN, Cédula No.3.058.645 de Guatavita
EDGAR GUILLERMO RAMOS GARZÓN, Cédula No.3.058.645 de Guatavita

Demandados: **LIRIA SUSANA RAMOS GARZÓN**, Cédula No.51.742.777 de Bogotá
NYDIA DORIS RAMOS GARZÓN, Cédula No.39.761.679 de Bogotá
LEONEL EDUARDO RAMOS GARZÓN, Cédula No.3.059.003 de Guatavita

Asunto : **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

ALVARO ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula No.3.058.201, expedida en Guatavita, y T. P. No.105.398 del C. S. de la J, con domicilio profesional en el Edificio Banco de Colombia Calle Catorce, ubicado en la Calle 12 C No.7-33 Oficina 502 de la Ciudad de Bogotá D. C.; en Guatavita en la Calle 8 No. 4 A-27 35 Celular 321 421 7295, E-mail: **alengoro@yahoo.es**, en mi condición de apoderado judicial de: **LIRIA SUSANA RAMOS GARZÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.742.777 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la calle 185B No.9-25 Barrio San Antonio Norte, de Bogotá D. C, celular: 312 540 1242, E-mail: **katheringotico@hotmail.com**; **NYDIA DORIS RAMOS GARZÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.761.679 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la Cra. 10 No.2 A -23, de Guatavita, celular: 311 215 7110, E-mail: **dorisramos5@gmail.com**; **LEONEL EDUARDO RAMOS GARZÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.059.003 expedida en Guatavita, domiciliada en la Finca Los Gaques, Vereda Guandita, Jurisdicción del Municipio de



Guatavita, celular: 314 246 9445, E-mail: no usa, de acuerdo a poder debidamente otorgado y que se adjunta a la presente, estando dentro del término de Ley (notificación electrónica del 07/09/2023), proceso a dar contestación en los siguientes términos en cuanto

A LOS HECHOS:

AL PRIMER HECHO -. Es cierto, se prueba con el respectivo Registro Civil de Defunción, serial 05917278 Registraduría Nacional del Estado Civil de Guatavita de fecha 19 de octubre de 2022, fallecida en Guatavita.

AL SEGUNDO HECHO -. Es cierto, se prueba con el Respectivo Registro Civil de Defunción, Serial 04139630 Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Notaría 27 de Bogotá, de fecha 19 de octubre de 2022, fallecido en Vianí Cundinamarca.

AL TERCER HECHO -. Es cierto, de la unión matrimonial entre Rafael Antonio Ramos Garzón y Ana Oliva Garzón de Ramos, se procrearon siete (7) hijos: Yoli Amanda; Nidya Doris; Liria Susana; Nelly Rocío; Leonel Eduardo; Rafael Alfredo y Edgar Guillermo Ramos Garzón, hijos matrimoniales y con vocación hereditaria.

AL CUARTO HECHO -. No me consta, que en el transcurso del proceso y con las publicaciones pertinentes, se pruebe.

AL QUINTO HECHO -. No es cierto. Con el debido respeto al togado me permito informarle y ponerle en conocimiento que:

5.1- En este mismo despacho judicial bajo referencia **2532640890-01-2017-0056**, se adelantó la sucesión de la señora: **ANA OLIVA GARZÓN DE RAMOS**, la cual culminó con sentencia el 4 de diciembre de 2017, notificado en el estado No.11 de fecha 23 de marzo de 2021, auto de la misma calenda, proceso donde se reconoció a: Liria Susana; Edgar Guillermo; Rafael Alfredo; Leonel Eduardo; Nelly Rocio y Nidia Doris Ramos Garzón, en su condición de hij@s de la causante. Se ordenó en todo momento el emplazamiento de Yoli Amanda Ramos Garzón.

5.2- De otra parte, bajo referencia 2532 64089001 **2021 00032-00** por instancia, en el Juzgado Promiscuo de **Familia de Chocontá, YOLI AMANDA RAMOS GARZÓN**, inicio proceso de petición de herencia, proceso donde los aquí demandantes concurrieron, emitiendo sentencia el 13 de octubre de 2022, señalando que se debía rehacer la partición y adjudicación, para que la actora fuera reconocida, toda vez que nunca concurrió al proceso de sucesión de su progenitora. Impulso que a la fecha no ha realizado.

AL SEXTO HECHO -. Es cierto se evidencia del análisis y estudio de los certificados de Matrícula Inmobiliaria de los predios inventariados y aportados como prueba.

AL SEPTIMO HECHO -. Se prueba con el poder aportado, sin embargo, mis poderdantes otorgaron las mismas facultades. Que el Despacho decida.



Teniendo en cuenta el pronunciamiento frente a los hechos planteados por el actor de la presente acción y la posición de esta pasiva, me manifiesto en los siguientes términos

FRENTE A LAS DECLARACIONES

A LA PRIMERA. Parcialmente de acuerdo y conforme, en cuanto a que se dé apertura a la sucesión del señor: RAFAEL ANTONIO RAMOS GARZÓN (QEPD), sin embargo, frente a la apertura de la sucesión de la Sra. ANA OLIVA GARZÓN DE RAMOS, la misma ya tuvo su trámite en este mismo despacho judicial bajo referencia **2532640890-01-2017-0056**. Me atengo a lo que resuelva el Despacho.

A LA SEGUNDA. Me opongo rotundamente a esta declaración. DEBEN SER reconocidos como herederos del causante todos sus hijos matrimoniales con vocación hereditaria son ellos: **Yoli Amanda; Nidya Doris; Liria Susana; Nelly Rocío; Leonel Eduardo; Rafael Alfredo y Edgar Guillermo Ramos Garzón**, quienes aceptarán la herencia con beneficio de inventario, en los términos estipulados en el numeral 4 del artículo 488 del CGP.

A LA TERCERA. Conforme y de acuerdo, previo a elaborar rendición de cuentas.

A LA CUARTA. De acuerdo y conforme.

A LA QUINTA. Totalmente de acuerdo.

A LA SEXTA. Decisión del Despacho, ya efectuada en el auto admisorio.

DE LA MEDIDA CAUTELAR

Con relación a la solicitud de la cautela pedida por el apoderado de la activa, para los predios: descritos en la Relación de bienes: Lote denominado San Rafael Los Chaques, distinguido con la M I No.50N-443696 y, Los Chaques distinguido con la M I No.50N-66102, totalmente de acuerdo.

DE LA RELACION DE BIENES E INVENTARIOS

Frente a la relación de bienes de la masa sucesoral, ubicados en la Jurisdicción del Municipio de Guatavita

De la Primera Partida.

Predio San Rafael Los Chaques, con M I No.50N-443696, que se aclare y verifique la extensión y cabida del mismo, así como la plena identificación del titular del predio hoy, apareciendo como titular de derechos reales el causante Rafael Antonio Ramos Garzón, con cédula No.184.957.



De la Segunda Partida.

Predio San Rafael Los Chaques con M I No.50N-66102, que se verifique la extensión y cabida del mismo.

DEL PASIVO.

Frente a la posición del Abogado de la actora en este proceso de sucesión doble e intestada, esta defensa no está de acuerdo con la presentación de pasivos en ceros.

Desde la apertura de la Sucesión de la Señora: **ANA OLIVA GARZÓN DE RAMOS** (QEPD), quien en vida se identificó con la Cédula No. **20.650.897**, proceso sucesorio adelantado en este mismo Despacho Judicial bajo el No.25-326-40-089-001-**2017-0056**- y, cuya única partida correspondía a un predio rural ubicado en la Vereda Guandita de la Jurisdicción municipal de Guatavita, e identificado con la M I No.50N-20220896, proceso con sentencia debidamente ejecutoriada, existen cuentas que se deben informar aclarar y aprobar, de igual manera con los predios, que se relación en el inventario de la presente actuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Son aplicables lo reglado para este tipo de procesos en la parte sustantiva del Código Civil los artículos: 1012 y SS; 1037 y SS; 1279 y SS; 1304, 1781 y SS; Los formales ´para todo tipo de demandas y que se encuentran a partir del artículo 82 y SS del CGP y en la parte Procedimental lo señalado en el Artículo 487 a 522 de nuestro procedimiento procesal.

PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Siendo el momento procesal, presento como excepción previa la señalada en el artículo 100 del CGP, en su numeral 8vo que señala que: “...8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto...”;

Lo anterior teniendo en cuenta que: está pendiente por resolver lo ordenado por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chocontá, dentro del Proceso Verbal – Petición de Herencia, impetrado por **Yoli Amanda Ramos Garzón**, Contra: **Edgar Guillermo, Nelly Rocío y Rafael Alfredo Ramos Garzón y Otros**, bajo el No.25-18-3318-40-01-2021-00550-00, providencia del 13 de octubre de 2022, sin que a la fecha la actora del mencionado proceso, siendo la demandante en dicho proceso, hubiese solicitado el traslado del expediente, para rehacer la partición y adjudicación de la sucesión de la señora: **Ana Oliva Garzón de Ramos**, (qepd), como se manifestara en la réplica de los hechos al Nral 5to de los mismos, sucesión que los aquí demandantes vuelven a incluir;



Así mismo los aquí demandantes olvidan que la sucesión de la señora **Ana Oliva Garzón de Ramos**, fue abierta y fallada en esta misma sede Judicial, proceso: 2017-0056, siendo ellos parte de la misma.

DEL PROCEDIMIENTO.

Concurrimos al CGP, en lo previsto en el Título I Capítulo IV.

DE LAS PRUEBAS

Documentales.

Las aportadas por la parte actora, por ser documentos propios de los aquí herederos.

DE OTROS DOCUMENTOS.

La relación de cuentas de la administración de los predios, efectuada por una de mis poderdantes, toda vez que existen gastos que debe asumir la sucesión:

- Rendición de cuentas, contabilidad general sobre los Predios de Don Rafael Antonio Ramos Garzón (qepd), de los años 2013 a 2021y también del Predio Santa Rosa cuya titular era la señora: Ana Oliva Garzón de Ramos.

Teniendo en cuenta que son cuentas de más de 8 y 5 años respectivamente, estoy en disposición de adjuntar en medio electrónico las mismas, por lo pesada que resulta ser.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora, para que los demandantes: Nelly Rocío Ramos Garzón, Rafael Alfredo Ramos Garzón, Edgar Guillermo Ramos Garzón, así como la señora Yoli Amanda Ramos Garzón, puedan resolver el interrogatorio de parte, sobre los hechos que le puedan constar sobre la presente Litis.

DE LA CUANTIA

Se considera por mis prohijados que la cuantía de los bienes de la masa sucesoral son los señalados por los demandantes en la presente Litis, salvo decisión en contrario por parte del Despacho, de la cual me acojo desde ya.

COMPETENCIA

Por el último domicilio y asiento principal de sus negocios, por la ubicación de sus bienes relictos, es Usted Señor Juez, competente para conocer de la presente Litis.

ANEXO



Con los aportados en el acápite de pruebas por la parte actora, los aportados en la documentación que tiene que ver con la rendición de cuentas por la pasiva.

Adicionalmente, el poder que me faculta para actuar, del cual solicito su reconocimiento.

DE LAS NOTIFICACIONES

Por la parte activa las señaladas en el líbello de la demanda.

Por la Pasiva.

Liria Susana Ramos Garzón, Calle 185B No.9-25 Barrio San Antonio Norte Segundo Sector, de Bogotá D. C, celular: 312 540 1242, E-mail: katheringotico@hotmail.com;

Nydia Doris Ramos Garzón, domiciliada en la Cra. 10 No.2 A -23, de Guatavita, celular: 311 215 7110, E-mail: dorisramos5@gmail.com;

Leonel Eduardo Ramos Garzón, domiciliado en la Finca Los Gaques, Vereda Guandita, Jurisdicción del Municipio de Guatavita, celular: 314 246 9445, **E-mail: no usa.**

Al Suscrito Apoderado Judicial,

Álvaro Enrique González Rodríguez, en el Edificio Banco de Colombia Calle Catorce, ubicado en la Calle 12 C No.7-33 Oficina 502 de la Ciudad de Bogotá D. C.; en Guatavita en la Calle 8 No. 4 A-27 35 Celular 321 421 7295, E-mail: alengoro@yahoo.es, o en la secretaria de su Despacho.

Con mis respetos y Consideraciones.

Atentamente;

ALVARO ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Cédula No.3.058.22091 de Guatavita

T. P. No.105.398 del C. S. de la J

AEGR/.

Señores:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita
ATN: Dr. CESAR ARLEY HERRERA PACHON – JUEZ
Presente

Asunto : **OTORGAMIENTO DE PODER**

Radicado: **25-326-40-89-001-2023-00037-00**

Proceso: **SUCESIÓN**

Causantes: **ANA OLIVA GARZÓN DE RAMOS. (QEPD), Cédula No.20.650.897**
RAFAEL ANTONIO RAMOS GARZÓN. (QEPD), Cédula No.284.257.

Otorgantes: **LIRIA SUSANA RAMOS GARZÓN, Cédula No.51.742.777 de Bogotá**
NYDIA DORIS RAMOS GARZÓN, Cédula No.39.761.679 de Bogotá
LEONEL EDUARDO RAMOS GARZÓN, Cédula No.3.059.003 de Guatavita

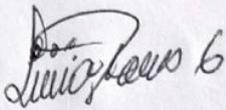
LIRIA SUSANA RAMOS GARZÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.742.777 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la calle 185B No.9-25 Barrio San Antonio Norte Segundo Sector, de Bogotá D. C, celular: 312 540 1242, E-mail: **katheringotico@hotmail.com**; **NYDIA DORIS RAMOS GARZÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.761.679 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la Cra. 10 No.2 A -23, de Guatavita, celular: 311 215 7110, E-mail: **dorisramos5@gmail.com**; **LEONEL EDUARDO RAMOS GARZÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.059.003 expedida en Guatavita, domiciliada en la Finca Los Gaques, Vereda Guandita, Jurisdicción del Municipio de Guatavita, celular: 314 246 9445, E-mail: no usa, obrando en nombre propio, libres de presiones, coacciones, por medio del presente documento, **OTORGAMOS PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **ALVARO ENRIQUE GONZÁLEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número3.058.201, expedida en Guatavita, y T. P. No.105.398 del C. S. de la J, con domicilio profesional en el Edificio Banco de Colombia Calle Catorce, ubicado en la Calle 12 C No.7-33 Oficina 502 de la Ciudad de Bogotá D. C., en Guatavita en la Calle 8 No. 4 A-27 35 Celular 321 421 7295, E-mail: **alengoro@yahoo.es**, para que en nuestros nombres y representación: **CONTESTE LA DEMANDA EN EL PROCESO DE SUCESIÓN; SE PRONUNCIE SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES**; en razón al Proceso de **SUCESIÓN DE NUESTROS PADRES**, interpuesto por: **NELLY ROCIO RAMOS GARZÓN; RAFAEL ALFREDO RAMOS GARZÓN y EDGAR GUILLERMO RAMOS GARZÓN.**

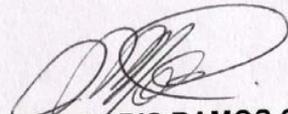
Cuenta nuestro apoderado con las facultades además de las arriba citadas de las de: **PROPONER EXCEPCIONES; REALIZAR Y/O OBJETAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES RELICTOS PRESENTADOS INTERVINIENDO EN DICHA DILIGENCIA; SER EL PARTIDOR Y REPRESENTARNOS EN LA ADJUDICACIÓN DE LA MASA SUCESORAL; ADICIONAR BIENES, PROPONER INCIDENTES, EFECTUAR RENDICIÓN DE CUENTAS DE SER PRECISO, PROPONER INCIDENTES; INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, EN LA DEFENSA DE NUESTROS INTERESES**, además de las de: **RECIBIR DINEROS, FIRMAR, DESISTIR, TRANSIGIR CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR,**

REASUMIR y, DEMÁS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 77 DEL C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería Adjetiva al Abogado González Rodríguez, en los términos aquí consagrados y para las diligencias citadas.

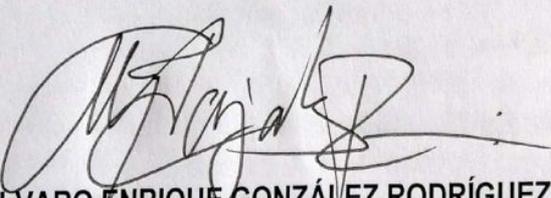
Atentamente;


LIRIA SUSANA RAMOS GARZÓN
Cédula No.51.742.777 de Bogotá


NYDIA DORIS RAMOS GARZÓN
Cédula No.39.761.679 de Bogotá

Leonel E Ramos G
LEONEL EDUARDO RAMOS GARZÓN
Cédula No.3.059.003 de Guatavita

ACEPTO:


ALVARO ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Cédula No.3.058.201 de Guatavita
T. P. No.105.398 del C. S. de la J.

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA
CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante PEDRO VASQUEZ ACOSTA, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA Compareció:
RAMOS GARZON LIRIA SUSANA
Quien exhibió la C.C. 51742777
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


Cod. jx43x

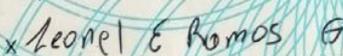

Firma Autógrafa del Declarante
Guatavita Cund. 2023-09-25 08:42:42


PEDRO VASQUEZ ACOSTA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA
CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante PEDRO VASQUEZ ACOSTA, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA Compareció:
RAMOS GARZON LEONEL EDUARDO
Quien exhibió la C.C. 3059003
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


Cod. jx42u


Firma Autógrafa del Declarante
Guatavita Cund. 2023-09-25 08:41:58


PEDRO VASQUEZ ACOSTA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA
CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante PEDRO VASQUEZ ACOSTA, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA Compareció:

RAMOS GARZON NYDIA DORIS
C.C. 39761679

Quien exhibió la C.C. 39761679 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. jx4ai

[Firma Autógrafa]
Firma Autógrafa del Declarante

Guatavita Cund 2023-09-25 08:37:34

PEDRO VASQUEZ ACOSTA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUATAVITA



**RENDICION DE
CUENTAS
CONTABILIDAD
GENERAL RAFAEL
ANTONIO RAMOS
GARZON
2013 - 2021**

RENDICIÓN DE
CUENTAS
CONTABILIDAD
GENERAL
PREDIO SANTA
ROSA (ANA OLIVA
GARZÓN DE
RAMOS)
AÑOS 2016 - 2020

DOCUMENTOS
SOPORTE PREDIO
SANTA ROSA
VEREDA
GUANDITA
MUNICIPIO DE
GUATAVITA

**DOCUMENTOS
TOPOGRAFIA Y
AVALUO
COMERCIAL
PREDIO SANTA
ROSA
VEREDA
GUANDITA
MUNICIPIO DE
GUATAVITA**